	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4892-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSULTORIAS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BEYKER SAS ZOMAC
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONVENIO No.
3849-2023
4415-2023

(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTAS:
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENOS AIRES MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE CRAVO NORTE

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 20/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	-	28/12/2023	28/12/2023	14/01/2024	15/01/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 66.843.016,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 18/01/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Que se suscribio el contrato No 4892-2023 tiene por objeto la interventoría de los convenios solidarios No 3849-2023 y 4415-2023.

Que el programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, en su componente de Convenios Solidarios, prevé la constitución de garantías para amparar eventuales riesgos que se presentan en la ejecución de las obras y proteger los recursos aportados por el Instituto, lo cual es requisito de perfeccionamiento y ejecución para impartir orden de inicio. En este proceso, se presentó una novedad con relación a los costos de las pólizas que hizo dilatar los términos de perfeccionamiento y ejecución de los convenios solidarios, toda vez que el alto valor de estas generó retrasos en la consecución de recursos para adquirirlas, lo que redundó en alteraciones del cronograma inicialmente formulado, incluyendo los tiempos estimados para los tramites de desembolso de los recursos.

Teniendo en cuenta que no se ha realizado el desembolso de los recursos destinados a la ejecución para la totalidad de los convenios, se presentan inconvenientes para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, al no contarse con los recursos para realizar el pago a proveedores y/o prestadores de servicio de las actividades preliminares y etapa de revisión, como lo es: topografía, ensayos de laboratorios y de caracterización de material, conceptos de profesionales especializados, entre otros.

Que el Instituto Nacional de Vías consideró viable la suspensión de los convenios solidarios No 3849-2023 y 4415-2023 , hasta el 15 de febrero de 2024.

Por lo expresado anteriormente, y teniendo en cuenta la suspensión de los convenios solidarios objeto de interventoría por medio del presente contrato; se solicita considerar realizar la suspensión al contrato de interventoría hasta el 15 de febrero de 2024 o hasta que se reanude la ejecución de los convenios solidarios.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Mediante comunicación escrita del 14 de enero de 2024 la interventoría CONSULTORIAS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BEYKER SAS ZOMAC solicita suspender el contrato de interventoría 4892-2023, teniendo como argumentos los precedentes.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual establece: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Que las razones de hecho y de derecho propuestas por la interventoría para sustentar la solicitud de suspensión del contrato de interventoría, han sido verificadas previamente por la entidad ene ejercicio de la facultad de supervición, estableciendose además que no son atribuibles a las partes, concluyendo que le asiste razón a la interventoria y encontrandose suficiente motivación para que opere la suspensión solicitada.

Dando cumplimiento al alcance y objeto del contrato de interventoria, el cual es realizar la vigilancia, control y seguimiento de la actividades preliminares y ejecucion de obra de los convenios solidarios No 3849-2023 y 4415-2023 y teniendo en cuenta la suspension de dichos convenios, se considera viable la suspension del contrato de interventoria.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de los corredor a intervenir con los convenios solidarios objeto de esta interventoria, se hace necesario la suspensión del contrato 4892 de 2023.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:	28 (Dia)	de	Diciembre (Mes)	de	2023 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	16 (Dia)	de	Febrero (Mes)	de	2024 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	19 (Dia)	de	Febrero (Mes)	de	2024 (Año)	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: JULIETH LAOLA JIMENEZ CARRERO
Representante legal
Interventor
Matrícula Profesional No.: 204589 - T

Nombre: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.:54202-240042 NTS

Firma

Nombre: MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No. 25202-276582 CNS

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.